Línea de subvenciones start-up capital para empresas tecnológicas emergentes

Fecha de actualización de la información: 05/04/2023

Línea con concurrencia competitiva

¿Qué se subvenciona/financia?

Startup Capital es una ayuda directa para startups tecnológicas emergentes con tecnología innovadora propia que necesitan financiación para llevar a cabo las fases iniciales del negocio, desarrollar su producto o servicio y validar el modelo de negocio para llegar al mercado.

¿Quién puede ser beneficiario y requisitos?

Esta ayuda se dirige a startups tecnológicas con establecimiento operativo en Cataluña que deben estar constituidas mínimo un día antes de la publicación de la convocatoria en el DOGC y no pueden superar los 18 meses de vida en el momento de realizar la solicitud. Las empresas beneficiarias deben tener personalidad jurídica propia, independiente de la de sus socios fundadores.

El equipo fundador debe ser emprendedores que además tengan la mayoría del capital de la empresa (51%) y que no hayan recibido hasta la fecha de solicitud en forma de subvenciones públicas, préstamos no garantizados por parte del equipo emprendedor y aportaciones de capital que no provengan del equipo emprendedor, sea inferior a 250.000,00 euros.

Las empresas no pueden haber sido fruto de un proyecto de concentración empresarial, ni pueden estar cotizando en un mercado de valores regulado, ni distribuir dividendos desde su constitución.

La empresa debe estar en situación censal de alta en la Agencia Tributaria que acredite la realización de actividad económica a fecha de solicitud de la ayuda.

¿Cuál es el período de presentación de la solicitud?

El período de solicitud de propuestas estará abierto des del día siguiente de la publicación de la convocatoria hasta el día 16 de mayo a las 14:00 horas.





¿Qué actuaciones y gastos son subvencionables?

A efectos de estas bases se considerarán subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos de personal contratado o nueva contratación dedicados al proyecto.
- Contratación de servicios a terceros.
- Inversión en materiales y equipamiento con un máximo del 50% del gasto subvencionable aceptado.
- Otros gastos relacionados como alquiler de espacios, gastos de solicitud y/o mantenimiento de patentes, otros gastos asociados a la ejecución del proyecto.

¿Cuál es la intensidad y el importe de la ayuda?

La intensidad de la ayuda será del 75% del coste subvencionable, con un máximo de 99.000,00 euros por proyecto. Con una ayuda en especies, valorada en 1.000 euros, que comporta el asesoramiento de uno/a mentor/a acreditados de empresas emergentes (startup) acreditado por ACCIÓ

¿Cuál es el plazo de ejecución de la actuación subvencionable /financiable?

Las actuaciones subvencionadas se podrán realizar a partir de la fecha de presentación de la solicitud de subvención y hasta 24 meses a contar desde la fecha de cierre de la convocatoria.

¿Cuáles son los criterios de valoración?

El procedimiento de concesión de las ayudas es en régimen de concurrencia competitiva, y teniendo en cuenta los criterios definidos en las bases, que se incluyen en 3 bloques:

- Bloque I. Base Tecnológica (puntuación máx. 200): Se valora el progreso tecnológico y la estrategia de protección intelectual.
- Bloque II. Gestión del proyecto (puntuación máx. 200): Se valora el equipo emprendedor y el plan de trabajo.
- Bloque III. Impacto del proyecto ((puntuación máx. 100): Se valora el impacto en términos económicos, de generación de empleo y sostenibilidad.

Sólo serán elegibles las solicitudes que hayan alcanzado una puntuación total mínima de 250 puntos de los 500 y una puntuación mínima de 100 en el bloque I, de 100 en el bloque II y de 50 en el bloque III.





¿Cuáles son los trámites?

Solicitud de ayuda:

Las solicitudes deben presentarse según el modelo normalizado que estará a disposición de las personas interesadas a través del Canal Empresa (canalempresa.gencat.cat).

Resolución de ayuda:

La resolución se notificará a la persona interesada mediante su publicación en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (tauler.gencat.cat).

La beneficiaria de la ayuda podrá realizar una única solicitud de anticipo por el importe máximo del 80% de la ayuda otorgada una vez recibida la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

Justificación de ayuda:

Se tendrán que justificar las actuaciones objeto de la ayuda en el plazo previsto en la resolución de la concesión.

La justificación debe presentarse según el modelo normalizado que estará a disposición de las beneficiarias a través del Canal Empresa (canalempresa.gencat.cat).

La modalidad de justificación es la acreditación por módulos / la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto / la cuenta justificativa con aportación de informe de auditor.

Todos los trámites requieren firma electrónica de representación de la entidad solicitante y tramitación electrónica.

¿Qué documentación debe aportarse?

Solicitud de ayuda

La solicitud, incluye, según modelo disponible en la web de ACCIÓ:

- Presupuesto completo y detallado.
- Memoria técnica del proyecto.
- Presupuesto completo y detallado del proyecto.
- En el caso de subvenciones de un importe superior a 30.000,00 euros:
 - Declaración responsable firmada con certificado digital por el representante legal acreditando el cumplimiento de los plazos legales de pago, en el caso de las empresas que, de acuerdo con la normativa contable, puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada.
 - O bien certificación, emitida por un auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que tendrá en cuenta el plazo efectivo de los pagos de la entidad con independencia de cualquier financiación por el cobro anticipado de la empresa proveedora, en el caso de aquellas entidades que no puedan presentar





cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, deberá acreditarse el cumplimiento de los plazos legales de pago mediante

Justificación de ayuda

https://www.accio.gencat.cat/ca/serveis/convocatories-dajuts/justificacions-dajuts

¿Dónde puede consultar sus dudas sobre la ayuda?

Gestión de la solicitud: <u>ajuts.accio@gencat.cat</u> (Disponible para cualquier duda o incidencia en la tramitación electrónica o web)

Gestión de la justificación: <u>grupjustificacions@correu.accio.gencat.cat</u> o en el teléfono 93 567 69 60

Gestión técnica: startupcapital.accio@gencat.cat

¿Qué normativa debe tener en cuenta si desea optar a esta ayuda?

DOGC bases: RESOLUCIÓN EMT/1018/2023, de 24 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la línea de subvenciones start-up capital para empresas tecnológicas emergentes

DOGC convocatoria: <u>RESOLUCIÓN EMT/1092/2023</u>, de 29 de marzo, por la que se abre la convocatoria para el año 2023 de la línea de subvenciones *start-up* capital para empresas tecnológicas emergentes (ref. BDNS 685301).

Paseo de Gracia, 129 08008 Barcelona T. 93 476 72 06

accio.gencat.cat

info.accio@gencat.cat

@accio cat



